

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA  
REGLAMENTO DE AUXILIO EDUCATIVO****ACUERDO No. 013 DE 2020****POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO EDUCATIVO *JAVIER GÓMEZ RESTREPO***

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Bancolombia, en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos vigentes y con el propósito de realizar una adecuada adjudicación de los auxilios educativos de Febanc a sus asociados y

**CONSIDERANDO**

1. Que uno de los objetivos fundamentales de Febanc es propender por el mejoramiento social y cultural de sus asociados y su grupo básico familiar.
2. Que para el cumplimiento de sus finalidades Febanc puede desarrollar actividades orientadas a la educación, en beneficio de los asociados y sus familias.
3. Que el llamado Auxilio Educativo será modificado por el Auxilio Educativo *Javier Gómez Restrepo*.

**ACUERDA**

Establecer el reglamento de asignación del auxilio educativo *Javier Gómez Restrepo* que permita el manejo adecuado y eficiente de los recursos destinados para fomentar la educación del asociado o su grupo básico familiar<sup>1</sup> en programas de Educación Formal Superior en Instituciones debidamente acreditadas por el SINIES: <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnie/institucion#>

**ARTÍCULO PRIMERO. BENEFICIARIOS:** Podrán inscribirse para recibir el auxilio educativo *Javier Gómez Restrepo* los asociados a Febanc que: (1) se encuentren al día en el pago de sus obligaciones y compromisos, es decir, no presenten mora por concepto de ahorros, créditos, seguros, otras obligaciones y que sus datos se encuentren actualizados al momento de la inscripción, sorteo y desembolso de auxilio.

<sup>1</sup> **Grupo Básico Familiar:** Asociados Casados: padres, cónyuge o compañero(a) permanente e hijos solteros menores de 25 años o mayores de 25 con discapacidad mental y/o física permanente. Asociados Solteros: padres, hijos y hermanos solteros menores de 25 años o mayores de 25 con discapacidad mental y/o física permanente.

**PARAGRAFO:** El auxilio educativo permite al asociado la inscripción de sí mismo o de varios beneficiarios de su grupo básico familiar, que se encuentren cursando una carrera profesional o posgrado en un establecimiento acreditado por el SINIES, sin embargo, en cada sorteo sólo podrá resultar como ganador únicamente el asociado o uno de sus beneficiarios inscritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO, REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ENTREGA DEL AUXILIO EDUCATIVO:**

- Diligenciar el formulario mediante el cual se documenta la solicitud de inscripción para el auxilio
- El asociado que desee postularse al auxilio debe tener una antigüedad igual o superior a 6 meses continuos desde la fecha de su última afiliación.
- El derecho a recibir el auxilio educativo está condicionado a que el asociado previamente al sorteo y a la entrega del auxilio, esté al día en sus obligaciones con el Fondo (incluyendo la actualización de datos).
- No podrá participar el asociado que haya recibido el auxilio en el semestre inmediatamente anterior.
- El auxilio no aplica para programas de formación continua como seminarios, diplomados, cursos cortos o programas de idiomas.
- Las inscripciones para participar en el proceso de selección y adjudicación de auxilio serán informadas por correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación de Febanc cada semestre. Una vez cerrado el periodo de inscripción, la administración y el Comité de Control Social sorteará entre ellas los 55 auxilios disponibles por semestre.

**ARTÍCULO TERCERO, ENTREGA DEL SUBSIDIO:** Una vez notificados los asociados favorecidos en el sorteo se les otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles para presentar la documentación requerida para reclamar el auxilio, así:

- a) Certificado de estudio vigente expedido por la Institución de Educación Superior donde se acredite programa, semestre y/o periodo académico que se encuentra cursando el participante favorecido (asociado o integrante del grupo básico familiar).
- b) Si el participante favorecido es integrante del grupo básico familiar deberá acreditar el parentesco con el asociado mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- c) Recibo de pago del programa, semestre y/o periodo académico.

**PARAGRAFO.** En los casos que la factura sea presentada por un valor inferior al monto otorgado en el auxilio, Febanc hará el reconocimiento del valor total contenido en la factura presentada, sin superar el monto máximo del auxilio.

Una vez transcurrido el plazo máximo, las solicitudes que no hayan presentado la documentación correspondiente o esta se encuentre incompleta, perderá el derecho a reclamar el auxilio.

**ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACION:** Febanc otorgará hasta 120 auxilios educativos (60 por semestre) por valor de quinientos mil pesos c/u (\$500.000) para un total de cincuenta millones de pesos (\$60.000.000) al año. Estos recursos serán asignados con cargo al Fondo de Bienestar de Febanc.

**PARAGRAFO.** Las solicitudes no otorgadas ni reclamadas serán adicionadas al sorteo del siguiente semestre.

Los aspectos no previstos en este reglamento se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Junta Directiva, los Estatutos de Febanc y las disposiciones Legales vigentes.

El Presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el día, tal como consta en el acta No. 970 del 27 de mayo de 2024.